

DECISIÓN No. 2016-GSR5-P- 168

**LA GERENTE DE LA SUCURSAL REGIONAL 5 PORTOVIEJO
DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015 se reorganiza el Banco del Estado, entidad que pasa a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Que, a través de Resolución No. 2015-DIR-072, de 30 de diciembre de 2015, el Directorio Institucional, con el fin de garantizar la continuidad de las operaciones del Banco del Estado y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la sección IV, del capítulo III, del título XXIII, del libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos, facultó a la Gerente General para que realice, disponga y ejecute todas las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al citado Decreto de Reorganización del Banco;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Flavio Alfaro, mediante oficios No. 299-DA-ECM-GADMFA-2016, de 6 de junio de 2016; y, 442-DA-ACM-FA-2016, de 8 de agosto de 2016, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el financiamiento para la elaboración de la "Consultoría para diseño definitivo de un parque lineal incluida la regeneración urbana de su área de incidencia y vía E38, ubicada en la ciudad de Flavio Alfaro";

Que, dicha solicitud fue registrada en el Sistema Integrado de Crédito con el No. 35318;

Que, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional 5 Portoviejo, mediante memorando No. BDE-CGIR5P-2016-0338-M, de 18 de agosto de 2016 emitió la certificación presupuestaria No. 68980 para atender la presente operación;

Que, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas, mediante oficio No. MINFIN-SFP-2016-0220-O, de 20 de julio de 2016, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Flavio Alfaro, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Flavio Alfaro, mediante certificación s/n de 13 de julio de 2016, certificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como la disponibilidad de recursos para financiar la contraparte;

Que, la evaluación de dicho crédito fue realizada por la Sucursal Regional 5 Portoviejo;

VISTO: El Informe de Evaluación No. BDE-CER5P-2016-0120-M, de 10 de agosto de 2016, el mismo que ha sido calificado por el Comité de Crédito de la Sucursal Regional 5 Portoviejo, del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., emitido en sesión del 7 de septiembre de 2016; y,





En ejercicio de las facultades estatutarias, legales, reglamentarias y las establecidas en la Resolución de Directorio No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014.

DECIDE:

Art.1.- Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Flavio Alfaro, de hasta por USD 146.853,17 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinados a la ejecución de la "Consultoría para diseño definitivo de un parque lineal incluida la regeneración urbana de su área de incidencia y vía E38, ubicada en la ciudad de Flavio Alfaro".

Art. 2.- La operación se concede bajo el siguiente perfil financiero:

PRESTAMISTA: Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

PRESTATARIO/
ASIGNATARIO Y
BENEFICIARIO: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Flavio Alfaro;

OPERADOR DEL
FINANCIAMIENTO: Sucursal Regional 5 Portoviejo;

PROVINCIA: Manabí;

CANTÓN: Flavio Alfaro;

OBJETO: Financiar los estudios y diseño definitivo de un parque lineal incluida la regeneración urbana de su área de incidencia y vía E38 ubicada en la ciudad de Flavio Alfaro;

PROYECTO: Consultoría para diseños definitivo de un parque lineal incluida la regeneración urbana de su área de incidencia y vía E38 ubicada en la ciudad de Flavio Alfaro;

MACROPROGRAMA: BEDE;

SECTOR: Parques y Plaza;

FONDOS: 1. Reembolsable: BEDE – PREINVERSION-GAD MUNICIPALES



2. No Reembolsable: ASIG NR PREINVERSION GAD MUNICIPALES

- MONTO:** Hasta por: USD 146.853,17
Reembolsable: BEDE- Preinversión – GAD Municipales USD 58.741,27
No reembolsable: Asig NR Preinversión GAD Municipales USD 88.111,90;
- INTERÉS:** La tasa de interés del crédito será del 7.86 % nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente, se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante;
- INTERÉS POR MORA:** En caso de mora, el Prestatario cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la Regulación N° 051-2013, de 29 de noviembre de 2013 y Regulación N° 057-2014, de 31 de marzo de 2014, emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador o la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;
- PLAZO:** Cinco (5) años, contados a partir de la entrega del primer desembolso;
- PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO:** Cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de financiamiento y de servicios bancarios;
- PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO:** Nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;
- FORMA DE PAGO:** Pignoración de rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Flavio Alfaro;





FRECUENCIA DE LA
AMORTIZACIÓN:

Mensual (cada 30 días);

TABLA DE
AMORTIZACIÓN:

Cuotas Fijas;

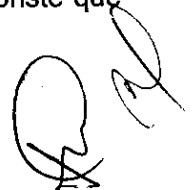
CONDICIONALIDAD
DE PAGO:

Pignoración de rentas de las rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Flavio Alfaro mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador; este mecanismo se aplicará en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los recursos entregados en calidad de no reembolsables hubieren sido empleados en un destino diferente al objeto del financiamiento o que la entidad no justifique en debida forma el uso de los mismos, por lo que los valores se transformarán en reembolsables y para efecto de la respectiva recuperación se utilizará este mecanismo.

Art. 3.- En el contrato de financiamiento y servicios bancarios se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a través de su operador de financiamiento, a realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Flavio Alfaro, se obliga a aportar un valor de USD 5.843,98 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por concepto de contraparte para cubrir el financiamiento de los siguientes componentes de las categorías de inversión: escalamiento, reajuste de precios y contingencias; y el valor correspondiente al IVA el mismo que asciende a USD 21.377.60 (VEINTE Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), como un aporte en forma efectiva y real; y, cualquier otro incremento que se genere en la ejecución del proyecto, menos la compensación solidaria del 2%, de conformidad con la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el Terremoto de 16 de abril de 2016.

Art. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Flavio Alfaro, deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; estos son: copia certificada del nombramiento del representante legal; y, certificación del Secretario del GAD Municipal de Flavio Alfaro, en la que conste que el Concejo aprobó lo siguiente:



- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento y el plazo;
- La obligación presupuestaria para el servicio del financiamiento y de la contraparte con el correspondiente número de las partidas;
- La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicio bancario; y,
- Comprometimiento de la cuenta corriente que el GAD Municipal de Flavio Alfaro, mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma.
- La pignoración de las rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Flavio Alfaro, mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador, mecanismo que se aplicará en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los recursos entregados en calidad de no reembolsables hayan sido empleados en un destino diferente al aprobado, o que no justifique en debida forma el uso de los mismos, por lo que los valores se transformarán en reembolsables y para efecto de la respectiva recuperación se utilizará este mecanismo.

Adicionalmente, deberá presentar el registro único de contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del SRI, en donde conste la razón social, el número y el estado del RUC: activo.

Art. 6.- Fijar en quince (15) días el plazo máximo para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para su instrumentación.

Art. 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Flavio Alfaro, se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores; en el caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicio bancario, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el Art. 8 de la Codificación del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado, hoy Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Art. 8.- Una vez que el GAD Municipal cuente con los estudios y diseños definitivos objeto del presente financiamiento, la entidad se obliga a presentar al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. la solicitud del financiamiento para la prestación del servicio y/o la ejecución de la obra correspondiente, para lo cual el Banco analizará dicha solicitud, y, de ser el caso, procederá con el correspondiente financiamiento.

Si la ejecución de la obra se realiza a través de una fuente de financiamiento distinta del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Banco podrá declarar los recursos de la asignación



como reembolsables.

Art. 9.- En caso de que el GAD Municipal de Flavio Alfaro no justifique la inversión en el objeto para el cual se entrega el presente financiamiento los valores concedidos en calidad de asignación se transformarán en reembolsables para lo cual el GAD debe autorizar la retención automática de sus rentas en las cuentas que mantiene en el Banco Central del Ecuador para la cancelación al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en los términos de la orden de débito automático que constará como documento habilitante del contrato de financiamiento y servicios bancarios.

Art. 10.- A más de las disposiciones que constan en esta Decisión, formarán parte del contrato de financiamiento y servicios bancarios, las recomendaciones, condiciones y disposiciones establecidas en el informe de evaluación No. BDE-CER5P-2016-0120-M, de 10 de agosto de 2016; y, supletoriamente las normas vigentes en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., relacionadas con la materia.


COMUNÍQUESE: Expedida en la ciudad de Portoviejo, a 07 SET. 2016



Ing. Katuska Drouet Salcedo
GERENTE DE LA SUCURSAL REGIONAL 5 PORTOVIEJO
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Expidió y firmó la Decisión que antecede la señora ingeniera Katuska Drouet Salcedo, Gerente de la Sucursal Regional 5 Portoviejo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P..

CERTIFICO: 07 SET. 2016



Abg. Berónica Sornoza R.
SECRETARIA DEL COMITÉ DE CRÉDITO